



## Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13112-2024

### **Autoriza la oferta de la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313 bajo la modalidad de continuidad curricular para el I ciclo 2025**

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en el inciso ch) y l) del artículo 49 y el ordinal 190; dispone:

#### **RESULTANDO**

1. La carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313, fue creada en la Sede Rodrigo Facio mediante Resolución VD-R-8593-2010.
2. Que la Escuela de Orientación y Educación Especial, por medio del oficio EOOE-1585-2024 del 26 de setiembre de 2024, remitió los requisitos de admisión, la modalidad de ingreso de continuidad curricular, y la cantidad de cupos que serían ofrecidos para el ingreso a la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313, en el I ciclo lectivo del año 2025.

#### **CONSIDERANDO**

1. Que conforme al artículo 49, inciso ch) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, es función de los Vicerrectores "resolver los asuntos que son de su competencia (...)" y, según el inciso l), "cumplir con las otras funciones que este Estatuto, los reglamentos o el Rector le encomienden".
2. Que conforme al artículo 50, inciso a) del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, corresponde al Vicerrector de Docencia "sancionar y supervisar los diversos planes de estudio de la Universidad (...)".
3. Que conforme al artículo 190 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, se establece que "La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia (...)".



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13112-2024

Página 2

4. En atención a las competencias conferidas estatutariamente, la Vicerrectoría de Docencia, por resolución administrativa, puede autorizar a las Unidades Académicas para que oferten cupos de admisión directa bajo la modalidad de continuidad curricular.
5. De conformidad con la solicitud de la Escuela de Orientación y Educación Especial, en este acto se autoriza el cupo bajo la modalidad de continuidad curricular en la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313, para el ingreso durante el I Ciclo de 2025, para lo cual, las personas estudiantes deben considerar los requisitos de ingreso para la carrera, indicados en el oficio EOOE-1585-2024 del 26 de setiembre de 2024.
6. Que a la luz de lo anterior y conocida la solicitud presentada por la directora de la Escuela de Orientación y Educación Especial, esta Vicerrectoría considera oportuna, conveniente y razonable la apertura del número de cupos solicitados, ello en concordancia con el interés institucional y normativas emitidas, por lo que procede a dar curso a lo planteado.

### POR TANTO

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone:

1. Aprobar que la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313, se oferte bajo la modalidad de ingreso por continuidad curricular para el **I ciclo del 2025** en la Escuela de Orientación y Educación Especial.
2. Se autoriza que la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313, admita de forma directa a personas aspirantes, bajo la modalidad de continuidad curricular, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:



Resolución Vicerrectoría de Docencia VD-13112-2024

Página 3

**Licenciatura en Bibliotecología y Ciencias de la Información, código 320403**

**Requisitos de ingreso**

1. Poseer el grado académico universitario de Bachillerato en Ciencias de la Educación con énfasis en Educación Especial de la Universidad de Costa Rica, o en su defecto al no contar con el diploma, autorizar al estudiantado que presente una certificación de conclusión de estudios emitida por la Oficina de Registro e Información (ORI) con una vigencia no menor de 6 meses.

3. Se autoriza para que la carrera de Licenciatura en Educación Especial con énfasis en Educación de la Persona con Trastornos Emocionales y de Conducta, código 320313, la siguiente capacidad máxima de ingreso en el **I ciclo del 2025:**

**Capacidad máxima de ingreso: 30 cupos**

**NOTIFÍQUESE A**

Vicerrectoría de Vida Estudiantil  
Escuela de Orientación y Educación Especial  
Oficina de Becas y Atención Socioeconómica  
Centro de Evaluación Académica  
Oficina de Registro e Información

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 7 de octubre de 2024.

UCR Firmado  
digitalmente

Dra. María Laura Arias Echandi  
Vicerrectora de Docencia

DUS/PHS